

REGLAMENTO ECONÓMICO DE VOCES LIBRES ESPAÑA

En virtud de las facultades que los Estatutos de Voces Libres España otorgan a su Junta Directiva y al objeto de lograr la consecución de los fines y desarrollar las actividades dispuestas en los Artículos 3 y 4 de dichos Estatutos se aprueba el siguiente REGLAMENTO:

Artículo 1. Obligación del pago de cuotas.

1. Los socios de Voces Libres España deberán abonar una cuota fijada anualmente por la Asamblea General.
2. Los simpatizantes de Voces Libres España no deberán abonar ninguna cuota.

Artículo 2. Método de pago y fecha de abono de las cuotas.

1. Los nuevos socios deberán abonar la cuota anual mediante el método de pago indicado en el formulario de inscripción.
2. Los socios deberán abonar la cuota anual en el periodo comprendido entre los meses de agosto y septiembre, mediante el método de pago indicado en la comunicación electrónica remitida con objeto de informar de la obligación del abono.
3. Los socios que hayan abonado cuota anual durante un ejercicio quedarán exentos del pago de la cuota referida en el apartado anterior para este ejercicio.

Artículo 3. Procedimiento de baja por impago de la cuota.

1. El Tesorero se pondrá en contacto con el socio que no esté al corriente de pago 15 días naturales después de la inscripción en caso de nuevos socios, o de la finalización del plazo para abonar la cuota en caso de socios regulares.
2. Si no se abonase la cuota durante los 15 días naturales siguientes a la primera comunicación, se tramitará la pérdida de condición de socio, previa autorización de la Junta Directiva y comunicación al socio, procediéndose a la conversión a la condición de simpatizante.

Artículo 4. Reembolso.

1. Las cuotas no son de carácter reembolsable, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 5. Menores de edad sin autorización.

1. Las cuotas abonadas por menores de edad sin la autorización correspondiente serán devueltas a través del mismo método de pago en que se realizaron si el

descubrimiento de la condición de menor de edad no autorizado se produce en los primeros treinta días naturales a contar desde su inscripción como socio.

2. Las cuotas abonadas por menores de edad sin la autorización correspondiente no serán devueltas si el descubrimiento de la condición de menor de edad no autorizado se produce después de los primeros treinta días naturales a contar desde su inscripción como socio.

Artículo 6. Donaciones

1. Las donaciones son voluntarias y deberán abonarse a través del método de pago indicado en el formulario de inscripción, o, en su caso, en el apartado destinado a las donaciones en la página web de la asociación.
2. Las donaciones no están sujetas a una cuantía mínima ni a una cuantía máxima.
3. Las donaciones no son de carácter reembolsable.

Artículo 7. Adquisición de productos.

1. Los socios podrán adquirir bienes o servicios para la consecución de los fines de la asociación, cuyo importe podrá ser reembolsado previa autorización del Presidente o el Tesorero. Si el adquirente es el Presidente o el Tesorero, la autorización corresponderá a la Junta Directiva.
2. La factura del bien o servicio deberá ser enviada a la asociación a través de correo electrónico, que incluirá también el IBAN del adquirente.
3. El reembolso se realizará por el Tesorero a través de transferencia nacional de la cuenta bancaria de la asociación al IBAN indicado en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la remisión de la factura por correo electrónico.
4. El derecho a reembolso podrá ser revocado si se verificase que la adquisición no se destina a la consecución de los fines de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Si el reembolso ya se hubiese ejecutado y se verificase esta condición, la Junta Directiva podrá reclamar al socio adquirente el reintegro del reembolso. Si este no se realizase en los siguientes 15 días naturales a contar desde la reclamación de la Junta Directiva, se podrá activar el procedimiento de baja por impago, conforme a los criterios contenidos en el artículo 3 y con la sanción de baja de la asociación, procediéndose a la destrucción de todos los datos personales almacenados.

Artículo 8. Cuentas anuales.

1. El Tesorero realizará con periodicidad anual las cuentas de la asociación, que comprenderán el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica. Para tales efectos se seguirán los modelos normales ofrecidos por el Ministerio de Interior, o institución equivalente.

Artículo 9. Información sobre flujos de efectivo y Libro de cuentas.

1. El Tesorero creará un registro de todos los flujos de efectivo, que incluirá todos los abonos de cuotas, reembolsos de estas, facturas por adquisiciones, intereses bancarios y todas las demás transacciones que impliquen variaciones de efectivo y sus equivalentes en el patrimonio de la asociación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del Reglamento.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado, previo acuerdo de la Junta Directiva.
2. Las modificaciones del Presente reglamento entrarán en vigor 15 días después de su publicación en la página web de Voces Libres España, incluyendo la última versión la fecha de su publicación, salvo que dicha modificación disponga lo distinto.
3. Las modificaciones del presente reglamento no producirán efectos retroactivos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor 15 días naturales después de su publicación en la página web de Voces Libres España.